

Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 02437-R-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que obran en el mismo, convenio marco y protocolo adicional entre la Municipalidad de Puerto San Julián y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, ambos suscriptos el 22 de marzo de 2002;

Que el convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica, de servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés;

Que el Consejo Superior a través de la Resolución N° 020/02 ratifica el convenio marco y el protocolo adicional;

Que con fecha 29 de agosto de 2003 se procede a la firma de otro Protocolo Adicional entre ambas instituciones, por el que se acuerda que el edificio (ex Hotel Colón), que adquiriera la Universidad, será puesto en funcionamiento conservando el estilo arquitectónico original;

Que a tales fines la Municipalidad será la encargada de realizar el relevamiento completo del edificio y confeccionar el anteproyecto y la UNPA tendrá a su cargo el cálculo estructural y diseño de instalaciones;

Que este Protocolo se firma ad referendum del Consejo Superior de la UNPA y del Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Puerto San Julián y la Universidad;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Puerto San Julián y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 29 de agosto de 2003 y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela Muñoz*  
Secretaria Consejo Superior

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
Rector

## PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, a los veintinueve días del mes de agosto del año 2003, entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN, con domicilio legal en la calle Avenida San Martín esquina Rivadavia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, D. Daniel Gardonio, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº 860 de la Ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional en el marco del convenio de amplia cooperación suscripto entre las partes, con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado para la puesta en funcionamiento del edificio denominado Hotel Colón, propiedad de la UNPA, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Entre las partes acuerdan que el edificio (ex-Hotel Colón) será puesto en funcionamiento conservando el estilo arquitectónico original. Los trabajos de remodelación serán divididos en tres etapas: SALON CULTURAL de uso compartido entre la UNPA y la Municipalidad; ALBERGUE y CANTINA O CAFÉ LITERARIO.-

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD a través del presente protocolo se reserva el derecho de uso de dos (2) habitaciones del albergue.-

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD a través del Departamento Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la encargada de realizar el relevamiento completo del edificio y confeccionar el anteproyecto. Los gastos que se deriven de tal actividad serán soportados íntegramente por la MUNICIPALIDAD.-

**CUARTA:** La UNPA tendrá a su cargo el cálculo estructural y diseño de instalaciones.-

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD cede en este acto la cantidad de veinte (20) radiadores de hierro fundido los que serán destinados a la calefacción del Salón Cultural y Cantina o Café Literario.-

**SEXTA:** Las partes acuerdan en este acto que una vez finalizado el cálculo de materiales y presupuesto correspondiente a la puesta en funcionamiento del edificio, confeccionarán el protocolo adicional que determinará la colaboración de la MUNICIPALIDAD en lo que respecta a mano de obra y recursos que afectará ésta, como asimismo todo otro compromiso de las partes que fuera menester. El presupuesto será realizado en forma conjunta por ambas partes.-

SÉPTIMA: La UNPA designa como coordinador a todos los efectos derivados del presente a la Lic. Claudia Malik de Tchara; y por su parte la MUNICIPALIDAD designa como coordinador al Sr. Omar Quintana.-

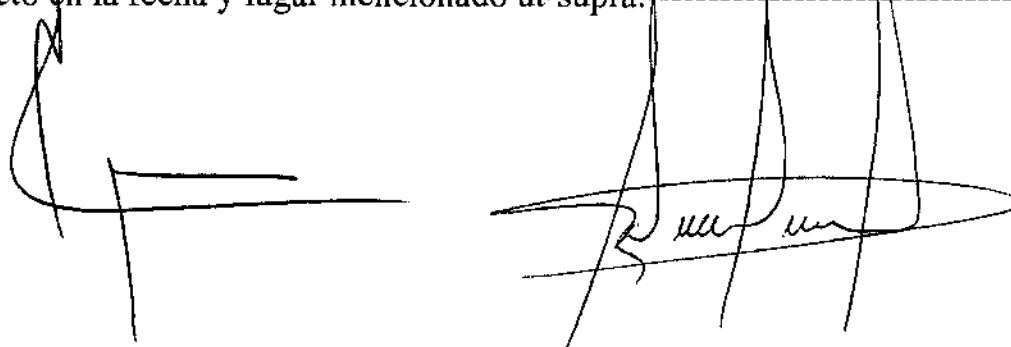
OCTAVA: La UNPA no asume obligación particular frente a la MUNICIPALIDAD en cuanto a plazos de ejecución, fuentes y montos de financiamiento, reservándose el derecho de rescindir el presente acuerdo previa notificación con 30 días de antelación.-

NOVENA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y del Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián.-

DECIMA: En caso de controversia derivada del presente, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos; constituyendo domicilio legal los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado ut-supra.

-----

Two handwritten signatures are placed side-by-side on a horizontal line. The signature on the left is a cursive 'N' followed by a straight line. The signature on the right is a stylized 'M' with a horizontal line extending to the right.